

ves  
✓ por  
Vuedas:  
Garcia  
Carp<sup>no</sup>  
Mano<sup>do</sup>  
6

+ 1

Junta de <sup>ves</sup> <sup>or</sup> Com. nombrados en el pla  
no de 1. de Feb. 20. Sobre la preferencia de asi  
entor en las op.<sup>ca</sup> los D.D. Medicos y Artistas  
En s. presente y uno de Marzo de 1771.  
Se juntaron alas 10 de la mañana, y di  
xeron, se aga saber a los <sup>ves</sup> D.D. Vela. y  
Medina exiran las ejecutorias que re fe  
ren en la Representacion echa por ellos  
al Supremo Consejo de Castilla dentro de  
tres dias ala Notificacion con aperci  
miento de que les paraxa entero pen  
suos, y se procedera al Informe sin bellas  
en la forma que huviese lugar, y si tubiesen  
algunos otros instrum.<sup>tos</sup> los exiran den  
tro del mismo termino. Tambien se aga  
saber a el <sup>or</sup> Vezma. si tubiere otras  
razones, ademas de las que tiene puestas  
en sus papeles, las muestre dentro del dho  
termino. y asi lo acordaron en virtud  
de lo decretado por la Univ. en el pleno  
de 1. de Marzo de que doy fee.

D. Joaquin Morago  
Rector.

D. Vuedas  
D. Carpintero

D. Manque



Diligencia. Con los <sup>res</sup> V. D. D. Velez, y Medina -

En <sup>ca</sup> V. veinte y uno de Marzo de mil Setecientos y Setenta y uno a cosa de las doce de la mañana poco mas o menos pase a la Casa Morada de los <sup>res</sup> V. D. D. Juan<sup>co</sup> Velez, y D. Juan Agustín de Medina, con quienes habiendo estado <sup>te</sup> personalm. les hize saber lo contenido en el Acuerdo de la Junta que dispusieron los <sup>res</sup> V. de Junta nombrados por el Claustro pleno el 4.º de Marzo de este mismo Año a fin, de tratar sobre el informe que pide el Supremo Consejo en orden a la preferencia que de va haver en los asientos, entre Médicos, y Artistas Theologos en las opp. a Cath; Lentexados de el. Dixerón que las ejecuciones las por dho Acuerdo se les piden estas las tenían presentadas Judicialm. ante el V. Canz. juntam. con el primer pedim.º que dixeron sobre el asunto de Preferencia en quanto a asientos con los Artistas Theologos, y que en su poder no obra instrum. otro alguno Judicial Correspond. a el Asumpto; Que en esta atención hanian la diligencia Correspond. en solicitud de dha. ejecuciones, las que, si se les entregasen las pondrian a disposición de la Junta, en el término señalado; esto Respondieron de que, lo el V. no poniendolo por diligencia para que de ello conste doy fee.

Parades

Dilig. Con el <sup>or</sup> V. D. Velez

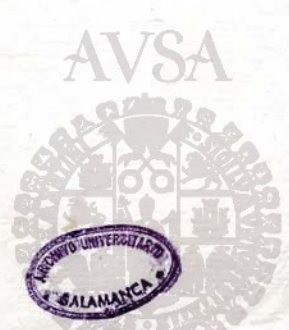
En <sup>ca</sup> V. dho día mes y año a cosa de las doce



20  
y media de el, pase, al Cuarto, Morada del Sr.  
D. D. Juan Vazma, al que hize saber lo Acordado  
en la Jta. celebrada en este dia, que consta a la  
vuelta de estas diligencias; Luien entexado del  
loque a el pertenece; Dijo que ademas de las  
Varones que por escripto tiene ya presentadas,  
en el termino que se le prefine expondra las  
demas que tenga por conducentes a el asunto  
en cumpl.<sup>to</sup> de lo que por dha Junta se le ordena.  
Esto Dijo y Respondio, lo que ponga por diligencia  
para que conste y de ello doy fee. — —

Laxedo  
secret.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



7  
Junta de 24 de Nov. de 1774.  
sobre preferencia de estudios ent.  
Activas Theol.<sup>o</sup> y Medicas:

Y diligencias en su  
virtud practicada

f.º 519<sup>ta</sup>

Virtud i Puertaz

Al f.º 520<sup>ta</sup> esta la diligencia practicada en  
virtud del Acuerdo de esta Junta.

Al f.º 524 hay otra diligencia sobre el mismo punto

AVSA

